Bruselas, 20 de noviembre de 2025

Asunto: Lxs pequeñxs y medianxs agricultorxs les pedimos rechazar la revisión del Acuerdo de Asociación UE-Marruecos

Estimadxs eurodiputadxs:

El 4 de octubre de 2024[1,2] el Tribunal de Justicia de la UE publicó dos sentencias que afectan al Acuerdo Euromediterráneo de Asociación UE-Marruecos, en relación con la comercialización de frutas y hortalizas recolectadas en el Sáhara Occidental. Seguidamente, el Tribunal dictaminó que el acuerdo violaba el principio de autodeterminación del pueblo del Sáhara Occidental, que nunca ha firmado un acuerdo comercial con la UE, y estableció la exclusión, a partir del 4 de octubre de 2025, de las concesiones arancelarias de dicho acuerdo a las producciones agrícolas procedentes de ese territorio, así como la obligación de indicar «Sáhara Occidental» como el país de origen de las exportaciones a la UE.

En respuesta a esta sentencia, la Comisión Europea y el Consejo aprobaron una enmienda en octubre, mediante un ajuste legal, del citado acuerdo. La enmienda propuesta ampliaría los aranceles preferenciales concedidos a Marruecos sobre los productos originarios del Sáhara Occidental y facilitaría su etiquetado, eliminando la necesidad de indicar expresamente el Sáhara Occidental como lugar de origen. Estos cambios se han negociado apresuradamente y sin transparencia y ya se están aplicando provisionalmente, sin haber consultado al Parlamento Europeo o esperar su ratificación. Consideramos que todo esto es inaceptable, tanto en el fondo como en la forma.

En el ámbito del etiquetado, la enmienda está destinada a materializarse mediante un **acto delegado del 16 de octubre de 2025,** por el que se modifica **el Reglamento Delegado (UE) 2023/2429**[3]**,** relativo a las normas de comercialización de frutas y hortalizas. Este documento, en lugar de exigir que se mencione obligatoriamente el «Sáhara Occidental» como país de origen, permitiría el uso de las denominaciones regionales «Dakhla Oued Ed-Dahab» y «El Aaiún-Sakia El Hamra». Esto es contrario a la sentencia del TJUE (asunto C-399/22), que indica que el territorio del Sáhara Occidental debe considerarse un territorio aduanero específico, y hace explícito en el apartado 89 que el etiquetado de los tomates cherry cosechados en el territorio del Sáhara Occidental debe indicar **únicamente** el Sáhara Occidental como país de origen.

Este acto delegado también infringe el artículo 76, apartado 1, del Reglamento (UE) 1308/2013, por el que se establece una excepción sin precedentes en el ámbito del comercio de importación y exportación: la obligación de indicar el país de origen en el etiquetado se sustituiría por la de indicar las regiones, sin otro objetivo aparente que el de ocultar la proveniencia del Sáhara Occidental. Consideramos que este *retoque ad hoc* constituye una interpretación abusiva del apartado 4 del citado artículo, que faculta a la Comisión para establecer excepciones al apartado 1.

En relación con estas propuestas de modificación del «acuerdo» y del citado Reglamento Delegado, consideramos que:

---

[1] *SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala) del 4 de octubre de 2024 en los asuntos C779/21 P y C799/21 P*

[2] *SENTENCIA DEL TRIBUNAL DE JUSTICIA (Gran Sala) del 4 de octubre de 2000 en el asunto C-399/22.*

[3] *REGLAMENTO DELEGADO (UE) 2023/2429 DE LA COMISIÓN, del 17 de agosto de 2023, por el que se completa el Reglamento (UE) 1308/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo en lo que respecta a las normas de comercialización aplicables a las frutas y hortalizas, a determinados productos derivados de las frutas y hortalizas transformadas y al sector del plátano, y se derogan el Reglamento (CE) 1666/1999 de la Comisión y los Reglamentos de Ejecución (UE) 543/2011 y (UE) 1333/2011 de la Comisión.*

1. La sentencia del Tribunal de Justicia de la UE no se está cumpliendo en la práctica, sino que se está utilizando una maniobra legal para tratar de resolverla artificialmente, sin realizar realmente las modificaciones necesarias para garantizar su cumplimiento.

2. El mecanismo de marcado de origen en el etiquetado establecido en esta enmienda, que permite presentar de facto los productos saharauis como marroquíes y modifica la norma europea de comercialización (que establece el etiquetado del país de origen como obligatorio), se ha adaptado a las necesidades de las empresas afincadas en el Sáhara Occidental. Además, se crea un peligroso precedente que abre la puerta a otros casos futuros, cuando los productos europeos siempre deben etiquetarse indicando el nombre del país. De este modo, se engaña a lxs consumidorxs y se genera una competencia desleal para la producción europea.

3. Además, se permite a las autoridades marroquíes expedir los correspondientes certificados de conformidad con las normas de la UE de estos productos, lo que constituye una inaceptable transferencia de competencias.

4. Existen graves consecuencias para el sector europeo de la producción de frutas y hortalizas: la vinculación de las preferencias arancelarias para la producción del Sáhara Occidental previstas en el acuerdo beneficiará a las grandes agrupaciones de productorxs establecidas en el Sáhara Occidental (y no al pueblo saharaui), que compiten directamente con lxs productorxs europexs en los mercados de la UE. Estxs últimxs ya han sido desplazadxs en lo que respecta a muchas categorías, variedades y épocas de la campaña de comercialización de diferentes frutas y hortalizas.

5. Lxs agricultorxs de la UE ya se ven gravemente perjudicadxs por los aranceles preferenciales concedidos a los productos marroquíes, que no cumplen las mismas normas de producción. Con este acuerdo, también se verían obligados a aceptar la aplicación de un acceso preferencial a productos que ni siquiera provienen de Marruecos, sin negociación posible.

6. La UE se ha centrado en la protección urgente y a toda costa de los intereses de Marruecos, y ha desistido de satisfacer cualquiera de las demandas del sector europeo de las frutas y hortalizas, que en los últimos años ha pedido de forma insistente y unánime que se reforme el acuerdo en profundidad y se corrijan todas sus deficiencias.

En resumen, las dos iniciativas que ponemos en cuestión violan los principios y valores de la Unión Europea.

Por consiguiente, en nombre del sector europeo de las frutas y hortalizas, le pedimos lo siguiente:

- **Votar en contra de la revisión del Acuerdo de Asociación entre la UE y Marruecos.**

- **Rechazar (oponerse a) la propuesta de Reglamento Delegado por el que se modifica el Reglamento Delegado (UE) 2023/2429** sobre el etiquetado de origen de las frutas y hortalizas procedentes del Sáhara Occidental.

Sabemos que el contexto es difícil, somos conscientes de que múltiples factores geopolíticos rodean cualquier debate sobre el Acuerdo UE-Marruecos, pero eso no significa que podamos dejar de lado la defensa de los derechos humanos y los intereses de nuestrxs productorxs, o no podamos pedirle a nuestrxs representantes que hagan lo mismo.

Le agradecemos de antemano su apoyo.

Bruselas, 20 de noviembre de 2025

Atentamente,

Morgan Ody

En nombre de la Coordinadora Europea Vía Campesina

Teléfono: +32 2 217 31 12